

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN. 2020-00187-00.
DEMANDANTE. GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ.
DEMANDADO. PORVENIR Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 22 de abril del año 2024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales puestos a ordenes de este proceso, que revisada la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – DEPÓSITOS JUDICIALES, se encontraron dos depósitos judiciales, los cuales fueron consignados por las partes demandadas, PORVENIR y PROTECCION S.A., a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 385
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
Popayán, veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Estudiado el expediente y revisada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que a órdenes de este asunto existen dos consignaciones efectuadas por la parte demandada, así, PORVENIR, por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C (\$ 2.320.000.00), correspondiente al depósito judicial número 469180000680418 y PROTECCION S.A., por la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000.00) correspondiente al depósito judicial número 469180000684156, estos valores corresponden en su totalidad a la liquidación de costas efectuada en este asunto a cargo de la parte demandada PORVENIR y PROTECCION S.A.

Por lo antes mencionado y considerando que con la orden de entrega de los depósitos judiciales arriba mencionados, no se está reviviendo el proceso, por cuanto el pago que se pretende corresponde al concepto de condena en costas ordenadas en este asunto, en consecuencia y teniendo en cuenta que las sentencias proferidas en este asunto se encuentran en firme y ejecutoriadas lo mismo que la liquidación de costas, se observa que dicha petición es procedente, por tal razón, se dispondrá la entrega del depósito a la parte demandante o a su apoderado, siempre y cuando a éste se le haya otorgado facultad de recibir.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante, el depósito judicial número 469180000680418 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C (\$ 2.320.000.00).

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la parte demandante, el depósito judicial número 469180000675663 por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000.00).

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 057 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23-04-2024

Yolanda

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**